

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN
N° 1 DEL 09 de Abril de 2014 Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

N° Int.:4860569

RESOLUCIÓN EXENTA N° 956

OVALLE, 18 de Agosto de 2014

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante

Resolución Exenta N° 274 de fecha 13 de Marzo de 2014 de esta Gobernación se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Luis Carlos MORENO QUIROGA de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliada en MAESTRANZA N° 350 Villa/Pobl. OVALLE CENTRO OVALLE;

b) Que mediante solicitud de reconsideración N°1 de fecha 09 de Abril de 2014 de esta Gobernación, apeló a la medida adoptada en la Resolución aludida;

c) Que según lo informado por OFICIO RESERVADO N°9395 del 09.07.2014 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública no procede acoger la solicitud de reconsideración, en atención a que fue condenado en su país de origen a 33 meses de prisión por el delito de tráfico de estupefacientes.

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por los extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 138 N° 2, 141, 142 bis del D.S.N°897 de 1984, en el artículo 64 inciso 2ª del Decreto Ley 1094 de 1975, y en el D.S.N°2043 de 1981, todos de Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L T O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°1 de fecha 09 de Abril de 2014 de esta Gobernación, presentada por el extranjero en la condición de TITULAR a Luis Carlos MORENO QUIROGA de nacionalidad COLOMBIANA, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 274 de fecha 13-03-2014 de esta Gobernación.
- 2) NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería, y comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de la notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN HERRERA PEÑA
GOBERNADOR PROVINCIAL DEL LIMARÍ
REGIÓN DE COQUIMBO

CHP/MJDL/AGX

[30076]28/08/2014

Distribución:

1 Depto. Extranjería y M. del M. del Interior y Seguridad Pública